

**JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS**  
**CONCEJO DEL DISTRITO MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
"año de la Innovación y la Competitividad"

**RESOLUCIÓN NÚM.06-19, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un Alcalde o Alcaldesa, cuyo suplente se denominará Vicealcalde o Vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un Director o Directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director o Directora tendrá suplente.



**CONSIDERANDO:** Que el artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una administración pública eficiente, transparente, y orientada a resultados. Un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo Núm. 21 la Ley Núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al primer eje estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, de fortalecer las capacidades técnicas,



gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los Municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública (MAP), a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos de la **Junta del Distrito Municipal de San Luis**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos y Distritos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes y eficaces a los munícipes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 de la Ley Núm. 176-07, establece que los municipios pequeños podrán asociarse para de manera conjunta llevar a cabo las funciones relativas al planeamiento urbano, cuyo ámbito de acción se extenderá al territorio de todos los municipios que estén asociados.

**CONSIDERANDO:** Que la gestión local de la **Junta del Distrito Municipal de San Luis** está en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la **Junta del Distrito Municipal de San Luis** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de lograr el bienestar económico y social de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que la aprobación de la Estructura Organizativa, del Manual de Organización y Funciones, así como su Manual de Descripción de Puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del Alcalde en el caso de los ayuntamientos o del Director en el caso de las Juntas de Distritos Municipales y/o Distritales.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.



**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012.

**VISTA:** La Ley Núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

**VISTA:** La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**VISTA:** La Ley Núm. 498, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31 párrafo I).

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 de 18 de agosto del 2006, Sobre Comprar y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

**VISTO:** El Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública hoy Ministerio de Administración Pública.

**VISTO:** El Decreto Núm. 493-07, del 4 de septiembre de 2007, que aprueba el Reglamento de aplicación La Ley Núm. 498, de Planificación e Inversión Pública.

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre del 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación y tecnología de la información y comunicación.

**VISTA:** La Resolución Núm. 53-2017, del 8 de septiembre de 2017, que aprueba la guía para el análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y de las Juntas de Distritos Municipales.

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

**VISTA:** La Carta Iberoamericana de la Función Pública.

**VISTA:** El Informe Diagnóstico Organizacional de la **Junta del Distrito Municipal de San Luis**, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública, y presentado a este Concejo de Regidores por el Sr. Alcalde, conjuntamente, con personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

**La Junta de Vocales, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente Resolución:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar como al efecto aprueba la estructura organizativa y el organigrama de la **Junta del Distrito Municipal de San Luis**, presentado por el Sr. **Director** de la Junta del Distrito Municipal de San Luis, elaborado y consensuado con



el Ministerio de Administración Pública (MAP), documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, incluyéndose en dicho organigrama los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Núm. 176-07, tales como: el **Consejo Económico y Social**, el **Comité de Seguimiento y Control Municipal** y la **Comisión Permanente de Género**, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Estructura Organizativa Propuesta**

#### **Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

Junta de Vocales  
Dirección

#### **Unidades Consultivas o Asesoras**

Comisión Permanente de Género  
Consejo Económico y Social Municipal  
Comisión de Presupuesto Participativo  
Sección de Planificación y Programación Municipal (Proyectado)  
División de Recursos Humanos  
Sección Jurídica  
División de Comunicaciones  
Oficina de Libre Acceso a la Información

#### **Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

Departamento Administrativo Financiero, con  
Sección de Compras y Contrataciones  
Sección de Recaudaciones  
Sección de Servicios Generales  
Sección de Contabilidad  
División de Tesorería

#### **Unidades Sustantivas u Operativas:**

División de Limpieza y Ornato  
División de Obras Públicas Municipales  
División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria  
División de Gestión Ambiental Municipal  
División de Equipos y Transporte  
División de Servicios Públicos Municipales, con;  
-Cementerio Municipal  
-Funeraria Municipal  
-Mercado Municipal  
-Matadero

#### **Unidades Desconcentradas:**

Policía Municipal  
Cuerpo de Bomberos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de **Junta del Distrito Municipal de San Luis**, se establecen (3) tres niveles jerárquicos para las unidades orgánicas, identificados por las



nomenclaturas de **Departamento, División y Sección**, conforme a la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, acorde a los criterios del Clasificador de Unidades Organizativas diseñado por el MAP y a la Resolución Núm. 53-2017, del 8 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y de las Juntas de Distritos Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Director de la **Junta del Distrito Municipal de San Luis**, para que en coordinación y sinergia con el **Ministerio de Administración Pública**, presente a esta Junta de Vocales para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones, y de Clasificación de Cargos y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para la **Junta del Distrito Municipal de San Luis**, de acuerdo a dicha estructura organizativa y al organigrama propuesto para el fortalecimiento institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se instruye al **Departamento Administrativo Financiero, las Divisiones de Recursos Humanos y de Panificación y Programación Municipal**, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

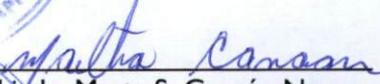
DADA en la Sala Capitular de la honorable Junta del Distrito Municipal de San Luis, a los Tres (03) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), año 175 de la Independencia Nacional, 155 de la Restauración de la República.

  
Ing. Raúl Mañón García

Director de la Junta del Distrito Municipal de San Luis

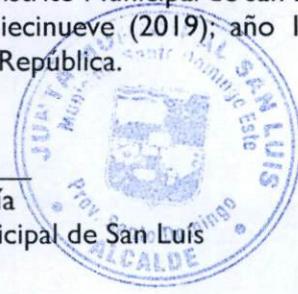
  
Licda. Ana Belkis Molina Puello  
Presidenta de la Junta de Vocales

  
Lic. Daniel Gui Ovalle  
Vocal

  
Licda. Marta S. Canaán Navarro  
Vocal

  
Licda. Viany Mabel Rodríguez Acevedo  
Secretaría del Concejo Municipal

  
Lic. Ramón Ventura Camejo  
Ministro de Administración Pública



*Handwritten notes in blue ink:*  
- Top left: *San Luis*  
- Middle left: *ASO*  
- Below that: *MC*  
- Further down: *UMBA*  
- Bottom left: *Raf. S.*